

ORDENANZA N° **000327**

por MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."

La Asamblea Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 Numeral 10 Y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado "**MANZANA 6**" que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matricula Inmobiliario N° 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla) y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTICULO TERCERO La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ORDENANZA N° **000327**

por MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,



SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Lissette Karina Llanos Torres
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente



DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: julio 19 de 2016
Tercer Debate: julio 26 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

ORDENANZA N° **000327**

por MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."

La Asamblea Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 Numeral 10 Y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado "**MANZANA 6**" que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matricula Inmobiliario N° 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla) y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTICULO TERCERO La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ORDENANZA N° **000327**

por MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,



SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Lissette Karina Llanos Torres
LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente



DAVID R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Junio 23 de 2016
Segundo Debate: julio 19 de 2016
Tercer Debate julio 26 de 2016



FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

SANCIÓN AL RESPALDO

Barranquilla, 19 de julio de 2016

Doctor

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente de la Asamblea.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En calidad de Vicepresidente de la Comisión **OBRAS PÚBLICAS FOMENTO YDESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

"Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco, ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional consagrado en el artículo 67, como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el

acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura”.

La sentencia T-743/13 establece que “En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.

El mejoramiento de la Educación en Colombia, representa el fortalecimiento de uno de los pilares esenciales junto a la paz y la equidad para lograr el desarrollo. Si bien, durante los últimos años la Educación Superior en Colombia ha logrado mejoras en cobertura, oferta, calidad y en acceso a los créditos de estudio; hoy día, tiene como una de las fallas principales la incapacidad para cubrir la demanda de cupos.

Ahora bien, en materia de Educación Superior en el Departamento del Atlántico todavía persiste la problemática en cuanto a la cobertura del Sistema Educativo, especialmente en las regiones donde el indicador de Acceso a la Educación Superior (IA) es inferior a la Media Nacional, por lo que se deben articular mayores esfuerzos entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, para ofrecer mejores condiciones de ingreso a la Educación Superior, contribuir a la formación del Capital Humano y alcanzar con la meta de cobertura establecida para el país.

Es así como para alcanzar las metas establecidas en acceso y cobertura, es particularmente importante que las Instituciones de Educación Superior cuenten con una infraestructura adecuada que permita atender a la población que demanda el servicio educacional.

La Institución Universitaria - ITSA es una Institución de Educación Superior, prestadora de servicios educativos en dos sedes ubicadas en las ciudades de Soledad y Barranquilla, en la sede Soledad se atienden un aproximado de 2800 estudiantes de Ciclos Regulares, 3101 Estudiantes de Articulación y 150 Estudiantes de Extensión.

Actualmente se requiere construir una sede propia para la Institución Universitaria – ITSA, con el fin de garantizarle a los jóvenes de Soledad Atlántico y aledaños una educación plena, en condiciones dignas y de calidad, y además se pueda garantizar el postulado constitucional.

El Departamento del Atlántico, adelantó el proceso de compraventa a la Constructora Bolívar S.A., de un lote de terreno denominado “MANZANA 6” que

hace parte DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", a través de la Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015, el cual será utilizado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

El predio denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico.

El Lote de Terreno denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", cuenta con un área de Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis Punto Setenta y Siete Metros Cuadrados (17.146.77 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón indentificado en el plano como Número M6-1, hasta el mojón con denominación Número M6-7, pasando por los mojones con denominación Número M6-2, M6-3, M6-4, M6-5 y M6-6, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de tres punto treinta y siete metros (3.37 m), cincuenta y dos punto noventa y un metros (52.91 m), treinta punto noventa y cuatro metros (30.94 m), veintitrés punto noventa y cuatro metros (23.94 m), treinta y dos punto veintidós metros (32.22) y seis punto cincuenta y cuatro metros (6.54 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con el lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número M6-7, hasta el mojón con denominación Número M6-8, en segmento de línea recta en longitud de noventa y seis punto sesenta y siete metros (96.67 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número M6-8, hasta el mojón con denominación Número M6-9, en segmento de línea recta y en longitud de ciento treinta y uno punto veintitrés metros (131.23 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número M6-9, hasta el mojón con denominación Número M6-1 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones con denominación Número M6-10, M6-11, M6-12, M6-13, M6-14, M6-15 y M6-16, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de quince punto treinta y tres metros (15.33 m), veintiuno punto doce metros (21.12 m), treinta y nueve punto veintinueve metros (39.29 m), veinte punto trece metros (20.13 m), veinte metros (20.00 m), veinte punto veinticinco metros (20.25 m), catorce punto sesenta y ocho metros (14.68 m) y cinco punto cero un metros (5.01 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. PARÁGRAFO 3: Cesión Interna Manzana 6. Dentro del polígono anteriormente mencionado se destaca un área de cesión Interna con un área de novecientos ochenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (989.66 m²), localizados sobre el lindero sur del predio.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Constitución Política de Colombia artículo 67, como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura”. Este fundamento es lo suficientemente específico para darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece “Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)

Decreto 1222 de 1986:

Artículo 60 numeral 10

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Artículo 62 numeral 5

5. Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la constitución y las leyes.

Conclusión:

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad latente de la Institución Universitaria ITSA, es indispensable el apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales, para garantizar la cesión del inmueble adquirido para brindar una educación de calidad a los más de 6.000 estudiantes de la Institución, para lo cual es indispensable contar con las autorizaciones y facultades que se solicitan a la Honorable Corporación a fin de permitir al gobierno departamental realizar todos los actos necesarios para materializar la cesión del inmueble a la Institución Universitaria.”

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de Obras Públicas me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."**

MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO

LILIA MANGA SIERRA
Presidente


ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS.
Vicepresidente
Ponente


MERLY MIRANDA BENAVIDES

JORGE LUIS RANGEL BELLO

Ordenanza N° _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.”:

La Asamblea Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 Numeral 10 Y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado **“MANZANA 6”** que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN “CIUDAD DEL PUERTO”**, identificado con la Matricula Inmobiliario N° 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla) y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTICULO TERCERO La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

Señor

SERGIO BARRAZA MORA

Presidente Mesa Directiva

Asamblea Departamental del Atlántico.

REF: Concepto Jurídico PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA.

BLAS OSORIO NARVAEZ, en mi condición de asesor externo de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, muy respetuosamente me dirijo a usted, para dar respuesta al concepto de la referencia, que sustento en los siguientes términos:

LA CONSULTA

El presidente de la mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico solicita concepto jurídico sobre la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, teniendo en cuenta que la institución Universitaria fue cedida por el Departamento al Distrito de Barranquilla.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN EL CONCEPTO

Para emitir el concepto solicitado, es preciso, en primer lugar, realizar unas claridades desde el punto de vista legal y conceptual referentes a las cesiones o donaciones de inmuebles entre entidades públicas.

El artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 establece que las Asambleas Departamentales son competentes para Autorizar al Gobernador para enajenar bienes municipales entre otras.

El artículo 6° de la ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan **normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones**", dispuso como necesaria la coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, principio que en una república unitaria como la nuestra se aplica indistintamente en el nivel nacional como en el nivel territorial.

La Sala de Consulta y Servicios civiles del honorable Consejo de Estado en Concepto 1495 del cuatro (4) de Julio de 2003, Consejero Ponente Doc. Cesar Hoyos Salazar conceptuó al respecto de la legalidad de la donación de bienes entre entidades del estado avalando dicha situación.

La Honorable corte Constitucional en un larga y pacífica línea jurisprudencial que tiene como sentencias hito la sentencia C - 251 DE 1996 y la Sentencia C - 922 - 2000, ha analizado el alcance del artículo 355 de la Constitución Política, señalando entre otras cosas "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate

de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales".

Es de anotar que previo del traspaso de la Institución Universitaria – ITSA, el Departamento del Atlántico, El Distrito de Barranquilla, el Municipio de Soledad y la Institución Universitaria – ITSA, suscribieron un convenio de ayuda mutua para el funcionamiento de la mencionada Institución Universitaria, y la cesión del inmueble estaría desarrollando parte del objeto del convenio.

EL CONCEPTO.

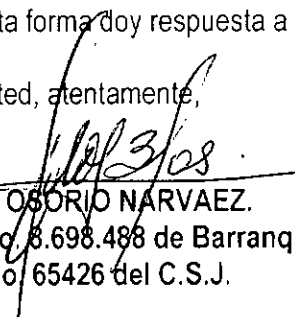
De conformidad con lo expuesto en las consideraciones jurídicas, conceptuamos lo siguiente:

Si es competente la Asamblea Departamental del Atlántico autorizar al Gobernador para ceder a título gratuito de un lote de propiedad del Departamento del Atlántico a la institución universitaria - ITSA.

Por lo anterior conceptuó, que no existe impedimento jurídico, para el trámite y aprobación del Proyecto de Ordenanza.

De esta forma doy respuesta a la consulta propuesta.

De usted, atentamente,


BLAS OSORIO NARVAEZ.
C.C.No. 8.698.488 de Barranquilla
T.P. No. 65426 del C.S.J.

ⁱ En un análisis teleológico de la Norma, se puede concluir que si la constitución avala la cesión gratuita a favor de particulares, avalara lógicamente la cesión gratuita (donación) entre entidades del estado.

12

Barranquilla, 23 de junio de 2016

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO
TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO
GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA,
PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.
041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL
FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE
2015.”**

Señores Miembros de la Comisión de Obras Públicas:

En calidad de Vicepresidente de la Comisión **OBRAS PÚBLICAS FOMENTO
YDESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO** y en condición de
ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al
Proyecto de Ordenanza: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A
TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO
IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.”**
presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor
Gobernador del Departamento del Atlántico –.

Manifiesta el titular de la iniciativa en su sustentación que:

13

“Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco, ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional consagrado en el artículo 67, como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura”.

La sentencia T-743/13 establece que “En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.

El mejoramiento de la Educación en Colombia, representa el fortalecimiento de uno de los pilares esenciales junto a la paz y la equidad para lograr el desarrollo. Si bien, durante los últimos años la Educación Superior en Colombia ha logrado mejoras en cobertura, oferta, calidad y en acceso a los créditos de estudio; hoy día, tiene como una de las fallas principales la incapacidad para cubrir la demanda de cupos.

Ahora bien, en materia de Educación Superior en el Departamento del Atlántico todavía persiste la problemática en cuanto a la cobertura del Sistema Educativo, especialmente en las regiones donde el indicador de Acceso a la Educación Superior (IA) es inferior a la Media Nacional, por lo que se deben articular mayores esfuerzos entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, para ofrecer mejores condiciones de ingreso a la Educación Superior, contribuir a la formación del Capital Humano y alcanzar con la meta de cobertura establecida para el país.

Es así como para alcanzar las metas establecidas en acceso y cobertura, es particularmente importante que las Instituciones de Educación Superior cuenten con una infraestructura adecuada que permita atender a la población que demanda el servicio educacional.

La Institución Universitaria - ITSA es una Institución de Educación Superior, prestadora de servicios educativos en dos sedes ubicadas en las ciudades de Soledad y Barranquilla, en la sede Soledad se atienden un aproximado de 2800 estudiantes de Ciclos Regulares, 3101 Estudiantes de Articulación y 150 Estudiantes de Extensión.

Actualmente se requiere construir una sede propia para la Institución Universitaria - ITSA, con el fin de garantizarle a los jóvenes de Soledad Atlántico y aledaños

una educación plena, en condiciones dignas y de calidad, y además se pueda garantizar el postulado constitucional.

El Departamento del Atlántico, adelantó el proceso de compraventa a la Constructora Bolívar S.A., de un lote de terreno denominado "MANZANA 6" que hace parte DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", a través de la Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015, el cual será utilizado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

El predio denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico.

El Lote de Terreno denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", cuenta con un área de Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis Punto Setenta y Siete Metros Cuadrados (17.146.77 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón indentificado en el plano como Número M6-1, hasta el mojón con denominación Número M6-7, pasando por los mojones con denominación Número M6-2, M6-3, M6-4, M6-5 y M6-6, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de tres punto treinta y siete metros (3.37 m), cincuenta y dos punto noventa y un metros (52.91 m), treinta punto noventa y cuatro metros (30.94 m), veintitrés punto noventa y cuatro metros (23.94 m), treinta y dos punto veintidós metros (32.22) y seis punto cincuenta y cuatro metros (6.54 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con el lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número M6-7, hasta el mojón con denominación Número M6-8, en segmento de línea recta en longitud de noventa y seis punto sesenta y siete metros (96.67 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número M6-8, hasta el mojón con denominación Número M6-9, en segmento de línea recta y en longitud de ciento treinta y uno punto veintitrés metros (131.23 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número M6-9, hasta el mojón con denominación Número M6-1 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por los mojones con denominación Número M6-10, M6-11, M6-12, M6-13, M6-14, M6-15 y M6-16, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de quince punto treinta y tres metros (15.33 m), veintiuno punto doce metros (21.12 m), treinta y nueve punto veintinueve metros (39.29 m), veinte punto trece metros (20.13 m), veinte metros (20.00 m), veinte punto veinticinco metros (20.25 m), catorce punto sesenta y ocho metros (14.68 m) y cinco punto cero un metros (5.01 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. PARÁGRAFO 3: Cesión Interna Manzana 6. Dentro del polígono anteriormente mencionado se destaca un área de cesión Interna con un área de novecientos ochenta y nueve

punto sesenta y seis metros cuadrados (989.66 m2), localizados sobre el lindero sur del predio.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Constitución Política de Colombia artículo 67, como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura". Este fundamento es lo suficientemente específico para darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)

Decreto 1222 de 1986:

Artículo 60 numeral 10

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Artículo 62 numeral 5

5. Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la constitución y las leyes.

Conclusión:

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad latente de la Institución Universitaria ITSA, es indispensable el apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales, para garantizar la cesión del inmueble adquirido para brindar una educación de calidad a los más de 6.000 estudiantes de la Institución, para lo cual es indispensable contar con las autorizaciones y facultades que se solicitan a la Honorable Corporación a fin de permitir al gobierno departamental realizar todos los actos necesarios para materializar la cesión del inmueble a la Institución Universitaria."

PROPOSICIÓN FINAL

En consonancia con lo expuesto, y luego de recoger los conceptos de los miembros de la comisión de Obras Públicas me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."**

MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, AGROPECUARIO Y GANADERO

LILIA MANGA SIERRA
Presidente


MERLY MIRANDA BENAVIDES


ESTEFANO GONZALEZ D.
Vicepresidente
Ponente

JORGE LUIS RANGEL BELLO

17

Ordenanza N° _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015."

La Asamblea Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 Numeral 10 Y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado "**MANZANA 6**" que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matricula Inmobiliario N° 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla) y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTICULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTICULO TERCERO La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTICULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

18

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160500006711

Pag 1 de 5

Barranquilla, 01-06-2016

Doctor
SERGIO BARRAZA MORA
Presidente
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
CALLE 40 -46 ESQUINA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Ruey Ayala
Junio 9-2016
A 2:40 pm

Referencia: PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA CESION A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA INSTITUCION UNIVERSITARIA - ITSA, PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 041-143920 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD (ANTES 040-48108 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA), EL CUAL FUE ADQUIRIDO A TÍTULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1637 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Con el presente proyecto de Ordenanza que me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Administrativa, busco, ante todo, contar con una herramienta que nos permita materializar y hacer realidad efectiva, el mandato constitucional consagrado en el artículo 67, como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura”.

La sentencia T-743/13 establece que “En cuanto a servicio público, la educación exige del Estado unas actuaciones concretas, relacionadas con la garantía de su

RD

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160500006711

Pag 2 de 6

prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable. En su dimensión de derecho, la educación tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.

El mejoramiento de la Educación en Colombia, representa el fortalecimiento de uno de los pilares esenciales junto a la paz y la equidad para lograr el desarrollo. Si bien, durante los últimos años la Educación Superior en Colombia ha logrado mejoras en cobertura, oferta, calidad y en acceso a los créditos de estudio; hoy día, tiene como una de las fallas principales la incapacidad para cubrir la demanda de cupos.

Ahora bien, en materia de Educación Superior en el Departamento del Atlántico todavía persiste la problemática en cuanto a la cobertura del Sistema Educativo, especialmente en las regiones donde el indicador de Acceso a la Educación Superior (IA) es inferior a la Media Nacional, por lo que se deben articular mayores esfuerzos entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, para ofrecer mejores condiciones de ingreso a la Educación Superior, contribuir a la formación del Capital Humano y alcanzar con la meta de cobertura establecida para el país.

Es así como para alcanzar las metas establecidas en acceso y cobertura, es particularmente importante que las Instituciones de Educación Superior cuenten con una infraestructura adecuada que permita atender a la población que demanda el servicio educacional.

La Institución Universitaria - ITSA es una Institución de Educación Superior, prestadora de servicios educativos en dos sedes ubicadas en las ciudades de Soledad y Barranquilla, en la sede Soledad se atienden un aproximado de 2800 estudiantes de Ciclos Regulares, 3101 Estudiantes de Articulación y 150 Estudiantes de Extensión.

Actualmente se requiere construir una sede propia para la Institución Universitaria - ITSA, con el fin de garantizarle a los jóvenes de Soledad Atlántico y alrededores

Handwritten marks

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

20

IV. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación número M10-3, hasta el mojón con denominación Número M6-1 o punto de partida cerrando el polígono,

Handwritten marks

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

21

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

22

Handwritten mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160500006711

Pag 3 de 5

una educación plena, en condiciones dignas y de calidad, y además se pueda garantizar el postulado constitucional.

El Departamento del Atlántico, adelantó el proceso de compraventa a la Constructora Bolívar S.A., de un lote de terreno denominado "MANZANA 6" que hace parte DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", a través de la Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015, el cual será utilizado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

El predio denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", se encuentra identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico.

El Lote de Terreno denominado MANZANA 6 PARA LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO", cuenta con un área de Diecisiete Mil Ciento Cuarenta y Seis Punto Setenta y Siete Metros Cuadrados (17.146.77 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número M6-1, hasta el mojón con denominación Número M6-7, pasando por los mojones con denominación Número M6-2, M6-3, M6-4, M6-5 y M6-6, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de tres punto treinta y siete metros (3.37 m), cincuenta y dos punto noventa y un metros (52.91 m), treinta punto noventa y cuatro metros (30.94 m), veintitrés punto noventa y cuatro metros (23.94 m), treinta y dos punto veintidós metros (32.22) y seis punto cincuenta y cuatro metros (6.54 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con el lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL ORIENTE: Del mojón con denominación Número M6-7, hasta el mojón con denominación Número M6-8, en segmento de línea recta en longitud de noventa y seis punto sesenta y siete metros (96.67 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL SUR: Del mojón con denominación Número M6-8, hasta el mojón con denominación Número M6-9, en segmento de línea recta y en longitud de ciento treinta y uno punto veintitrés metros (131.23 m), lindado en toda su extensión con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. POR EL OCCIDENTE: Del mojón con denominación Número M6-9, hasta el mojón con denominación Número M6-1 o punto de partida cerrando el polígono,

[Handwritten initials]

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

5. Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la constitución y las leyes.

[Handwritten initials]

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160500006711

Pag 4 de 5

pasando por los mojones con denominación Número M6-10, M6-11, M6-12, M6-13, M6-14, M6-15 y M6-16, en segmentos de líneas rectas y longitudes sucesivas de quince punto treinta y tres metros (15.33 m), veintiuno punto doce metros (21.12 m), treinta y nueve punto veintinueve metros (39.29 m), veinte punto trece metros (20.13 m), veinte metros (20.00 m), veinte punto veinticinco metros (20.25 m), catorce punto sesenta y ocho metros (14.68 m) y cinco punto cero un metros (5.01 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con lote de terreno área restante para el Lote No. IV. PARÁGRAFO 3: Cesión Interna Manzana 6. Dentro del polígono anteriormente mencionado se destaca un área de cesión Interna con un área de novecientos ochenta y nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (989.66 m²), localizados sobre el lindero sur del predio.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA

Constitución Política de Colombia artículo 67, como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; que con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás valores de la cultura". Este fundamento es lo suficientemente específico para darle trámite al presente proyecto de Ordenanza, no obstante se puede complementar con las normas que a continuación, me permito relacionar, para mayor ilustración a los Honorables Diputados:

Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)

Decreto 1222 de 1986:

Artículo 60 numeral 10

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

Artículo 62 numeral 5

5. Administrar los bienes del departamento y fiscalizar las rentas y gastos de los distritos, de acuerdo con la constitución y las leyes.

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 45-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20160500006711

Pag 5 de 5

Conclusión:

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad latente de la Institución Universitaria ITSA, es indispensable el apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales, para garantizar la cesión del inmueble adquirido para brindar una educación de calidad a los más de 6.000 estudiantes de la Institución, para lo cual es indispensable contar con las autorizaciones y facultades que se solicitan a la Honorable Corporación a fin de permitir al gobierno departamental realizar todos los actos necesarios para materializar la cesión del inmueble a la Institución Universitaria.

Atentamente,

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda encargado de las funciones de
Gobernador del Atlántico

ATLÁNTICO TERRITORIO DE PAZ, COMPETITIVO Y LÍDER A NIVEL NACIONAL

Nit: 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - gobernador@atlantico.gov.co
Calle 40 No. 46-46 - Cód. Postal 080003 Barranquilla-Atlántico Colombia
Teléfono: 330 7103 - Fax: 340 45 24 conmutador: 3307000

23



"Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para cesión a título gratuito de un lote de propiedad del Departamento del Atlántico a la INSTITUTUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-48108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), el cual fue adquirido a título de compraventa mediante Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado "**MANZANA 6**" que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

DAVID R. ASTHON CABRERA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General



"Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para cesión a título gratuito de un lote de propiedad del Departamento del Atlántico a la INSTITUTUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-48108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), el cual fue adquirido a título de compraventa mediante Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado "**MANZANA 6**" que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

DAVID R. ASTHON CABRERA

Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General



**Gobernación
del Atlántico**

ORDENANZA No.

2016

"Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico, para cesión a título gratuito de un lote de propiedad del Departamento del Atlántico a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITSA, predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-48108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), el cual fue adquirido a título de compraventa mediante Escritura Pública No. 1637 del 30 de diciembre de 2015".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para ceder a título gratuito a la Institución Universitaria ITSA, el bien inmueble de propiedad del Departamento del Atlántico denominado **"MANZANA 6"** que hace parte **DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD DEL PUERTO"**, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 041-143920 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad (antes 040-448108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla), y ubicado en la Carretera Oriental Lo 4 en el Municipio de Soledad Atlántico, el cual será destinado para la construcción del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA), hoy Institución Universitaria ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La facultad que se ordena mediante el presente acto incluye la de celebrar contratos y los actos requeridos para la cesión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente cesión a título gratuito se ejecutará conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades otorgadas en la presente Ordenanza tendrán una vigencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

DAVID R. ASTHON CABRERA
Segundo Vicepresidente

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

26